

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia, continúan sin novedad en su  
importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Hmo. Sr. Vista la propuesta-informe  
de la Real Academia de Bellas Artes de  
San Fernando, relativa a la declaración  
de Monumento arquitectónico-artístico  
de los torreones del Alamin y de Alvar-  
Fáñez, sitos en Guadalajara:

Resultando que la Real Academia de  
Bellas Artes de San Fernando se diri-  
gió a la Superioridad manifestando que  
la Comisión provincial de Monumentos  
de Guadalajara había trasladado a dicha  
Real Academia la comunicación dirigida  
al Gobernador civil de la provincia, ex-  
presándole el temor de que fuese demo-  
lida la torre del Alamin, que constituía  
parte de la fortificación de la ciudad:

Resultando que dicha Real Academia  
elevó con tal motivo propuesta-informe  
solicitando, no sólo la declaración de Mo-  
numento histórico-artístico de la referida  
torre del Alamin, sino también de la  
llamada Alvar-Fáñez:

Resultando que pasada la indicada  
propuesta a la Junta Superior de Exca-  
vaciones y antigüedades, conforme a lo  
prescrito en el Real decreto de 25 de  
Agosto de 1917, esta docta entidad hizo  
suya la propuesta-informe de la Real  
Academia de Bellas Artes de San Fer-  
nando y propuso la declaración solici-  
tada:

De acuerdo con la propuesta de la Real  
Academia de Bellas Artes de San Fer-  
nando y de conformidad con el dicta-  
men de la Junta Superior de Excavacio-  
nes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a  
bien disponer lo siguiente:

Primero. Se declara Monumento ar-  
quitectónico-artístico, de conformidad  
con la ley de 4 de Marzo de 1915, los to-  
rreones conocidos con los nombres del  
Alamin y de Alvar-Fáñez, sitos en la  
ciudad de Guadalajara, y a cuyas anti-  
guas fortificaciones correspondieron,

ejemplares que merecen conservarse pa-  
ra el estudio de la arquitectura militar  
de la Edad Media, de cuya época y aun  
anteriores, conservan muchos elementos.

Segundo. Dichos torreones, como ta-  
les Monumentos arquitectónico-artísti-  
cos, serán inscritos en el Catálogo y Re-  
gistro Censual que lleva la Junta Supe-  
rior de Excavaciones, cuya inscripción  
se hará con la fecha de esta Real orden.

Tercero. Una vez hecha la anterior  
declaración e inscripción, la persona o  
entidad que desee derribar el Monumen-  
to catalogado, solicitará el oportuno per-  
miso del Ministerio de Instrucción pú-  
blica y Bellas Artes, sin el cual, por nin-  
gún concepto, podrá llevar a cabo el de-  
rribo del todo o parte del edificio, reser-  
vándose el Municipio, la Provincia y el  
Estado, por dicho orden, el derecho de  
tanteo, en caso de venta total o parcial  
del Monumento, según prescribe el ar-  
tículo 2.º de la ley de 4 de Marzo  
de 1915.

Cuarto. Caso de acogerse el propieta-  
rio del edificio declarado Monumento ar-  
quitectónico-artístico a los beneficios que  
constan en los artículos 4.º al 8.º de di-  
cha ley, antes de resolver sobre tales  
particulares, emitirán su informe las  
Reales Academias de la Historia y de  
Bellas Artes de San Fernando y la Jun-  
ta de Construcciones civiles del Ministe-  
rio de Instrucción y Bellas Artes.

Quinto. Que de esta Real orden de-  
clarando Monumento arquitectónico-ar-  
tístico los torreones conocidos con los  
nombres del Alamin y de Alvar-Fáñez,  
sitos en la ciudad de Guadalajara, y que  
correspondieron a sus antiguas fortifica-  
ciones, se den traslados al Gobernador  
civil de dicha provincia, al Director de  
la Academia de Ingenieros Militares, al  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
Guadalajara y a la Junta Superior de Ex-  
cavaciones y Antigüedades.

Sexto. Que de Real orden se den las  
gracias a la Comisión provincial de  
Monumentos de Guadalajara, así como  
al Ayuntamiento de dicha ciudad, por  
el interés demostrado en la conserva-  
ción de la torre del Alamin; y

Séptimo. Que la propuesta de la  
Real Academia de Bellas Artes de San  
Fernando sea remitida a la Junta Su-  
perior de Excavaciones, para su ar-  
chivo.

De Real orden lo digo a V. I. para  
su conocimiento y efectos. Dios guarde  
a V. I. muchos años. Madrid, 25 de  
Mayo de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha  
tenido a bien disponer que con arre-

glo a lo preceptuado en el Real decre-  
to y Reglamento orgánico de 16 de  
Diciembre de 1910 y Reales decretos  
de 26 de Marzo y 27 de Julio de 1920,  
se anuncie al turno de concurso entre  
Profesores de ascenso (hoy Profesores  
auxiliares) una plaza de Profesor  
de término con destino a las enseñan-  
zas de Mecanismos, Máquinas-herra-  
mientas y Motores, vacante en las Es-  
cuelas Industriales de Vigo y Linares  
y en la Industrial y de Artes y Oficios  
de Logroño.

De Real orden lo digo a V. I. para su  
conocimiento y efectos. Dios guarde a  
V. I. muchos años. Madrid, 27 de Ma-  
yo de 1921.

APARICIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lon-  
dres participa a este Ministerio el falle-  
cimiento del súbdito español José Lojo,  
marinero del vapor "Bellphine".

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Sub-  
secretario interino, S. Crespo.

#### MINISTERIO DE MARINA

##### DIRECCION GENERAL DE NAVEGA- CION Y PESCA MARITIMA

##### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS. — Las marcaciones,  
incluso todas las relativas a luces, son  
verdaderas y están dadas desde la mar,  
desde 0º a 360º a partir del Norte hacia  
el Este, o sea en el sentido de las mane-  
cillas de un reloj; las correspondientes a  
peligros son dadas desde tierra. Las lon-  
gitudes se refieren a los meridianos de  
Greenwich y San Fernando. Los alcan-  
ces de las luces corresponden a tiempo  
claro ordinario. Las profundidades se re-  
fieren a la bajamar de zizigias. Las altu-  
ras se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los  
Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno  
de Faros.

GRUPO 17

DEL NUM. 361 AL 384

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

INGLATERRA.—Burry Holm.—Luz.—No-  
tice to Mariners núm. 521. Lon-  
dres, 1921.

Núm. 361.—En Burry Holm se ha en-  
cendido la siguiente luz: